

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 4 Y 5 DE MAYO DE 2014 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "**Ley de Sociedades de Capital**"), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante "**EZENTIS**" o la "**Sociedad**"), proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propone bajo el punto octavo del orden del día de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración los días 4 y 5 de mayo de 2014, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el pasado 27 de marzo de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó su Plan Estratégico para el período 2014 a 2017 ("**Plan Estratégico**") cuyos pilares de crecimiento son la continuación de la internacionalización en Latinoamérica, el foco en cuentas estratégicas en los sectores de telecomunicaciones y electricidad y el crecimiento orgánico e inorgánico orientado a la rentabilidad y la diversificación, siendo preciso que la Sociedad venga obteniendo diferentes vías de financiación que permitan el efectivo cumplimiento de dicho Plan Estratégico y del que estaba en vigor hasta esa fecha. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo.

Durante el ejercicio 2013, la Sociedad ha alcanzado hitos importantes como han sido la suscripción por sus accionistas e inversores de un aumento de capital de 13,2 MM€ (hecho relevante de 13 de febrero de 2013), la conversión en acciones de 6,45 MM€ de obligaciones convertibles (hechos relevantes de 28 de noviembre de 2012, 21 de marzo y 1 de agosto de 2013), un aumento de capital de 3,4 MM€ por compensación de créditos con proveedores (hecho relevante de

19 de junio de 2013), la adquisición del 60% de una sociedad brasileña en el sector eléctrico (hecho relevante de 6 de agosto de 2013), el acuerdo para la adquisición del 45% de una sociedad chilena en el sector de telecomunicaciones y gestión de aguas (hecho relevante de 30 de agosto de 2013), la ejecución parcial de warrants por un importe de 3,68 MM€ (hechos relevantes de 27 de septiembre, 23 de octubre, 31 de octubre, 14 de noviembre de 2013 y 13 de enero de 2014), aumentos de capital de 3,67 MM€ por compensación de créditos (hecho relevante de 13 de enero de 2014), aumentos de capital por aportación dineraria de 14 MM€ (hechos relevantes de 12, 20 y 21 de noviembre de 2013, 26 de noviembre de 2013 y 13 de enero de 2014) y, como en este caso, una exitosa negociación con los acreedores de la Sociedad y/o de sus filiales para que capitalicen su deuda, lo que permite -en el contexto actual tan difícil de cara a la obtención de financiación- seguir contando con la liquidez suficiente para ir cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan Estratégico.

La Sociedad ha alcanzado un acuerdo de capitalización del crédito que ostentaba la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (en adelante, "**Agencia IDEA**").

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

La operación de ampliación de capital que se plantea en el presente informe queda necesariamente sujeta a la previa aprobación de la reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad (hasta 0,30 euros por acción) a que se refiere el punto quinto del orden del día de la referida Junta General ordinaria de accionistas.

3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas asciende a un importe de ciento veintiocho mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (128.179,50 €), mediante la emisión de cuatrocientas veintisiete mil doscientas sesenta y cinco acciones (427.265) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

3.2. Prima de emisión

Las acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de novecientas cuarenta y cuatro milésimas de euro (0,944 €), por lo que la prima de emisión total ascenderá a cuatrocientos tres mil trescientos treinta y ocho euros con dieciséis céntimos de euro (403.338,16 €) y el precio de emisión por acción asciende a un euro con doscientas cuarenta y cuatro milésimas de euro (1,244 €). Dicho precio de emisión equivale a la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en las treinta (30) sesiones inmediatamente anteriores al 24 de marzo de 2014, tal y como acordaron la Sociedad y la Agencia IDEA en virtud de solicitud de capitalización realizada en la fecha indicada anteriormente.

3.3. Contravalor

Tanto el valor nominal de las acciones como la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsará mediante la compensación de un crédito que la Agencia IDEA ostenta contra la Sociedad, por importe de quinientos treinta y un mil quinientos veintidós euros con cuarenta y tres céntimos de euro (531.522,43 €), de los cuales quinientos siete mil seiscientos treinta euros con setenta y cuatro céntimos de euro (507.630,74 €) son de principal y veintitrés mil ochocientos noventa y un euros con sesenta y nueve céntimos de euro (23.891,69 €) de intereses acumulados hasta la fecha.

3.4. Condición a la que se sujeta la efectividad del aumento de capital social.

Se propone someter la efectividad del aumento de capital propuesto y, por tanto, su ejecución, a la previa aprobación del acuerdo de aplicación de reservas y reducción del capital para compensar pérdidas mediante la disminución del valor

nominal de las acciones, que se somete a la Junta General como punto quinto del orden del día.

3.5 Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser este un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

3.6. Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fijen las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

4.1. Naturaleza y características del crédito que se compensa

El crédito que se compensa tiene su origen en un contrato de reconocimiento de deuda suscrito por la Sociedad con la Agencia IDEA con fecha de 11 de marzo de 2013, por importe total de quinientos treinta y un mil quinientos veintidós euros con cuarenta y tres céntimos (531.522,43 €).

Asimismo, se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.2. Identidad del aportante

Se indican a continuación los datos del acreedor de la Sociedad que compensará su crédito:

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA IDEA, entidad de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, calle Torneo 26, con CIF número Q/9150009/J.

4.3. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto, y en atención a la prima de emisión propuesta por el Consejo de Administración, el acreedor recibirá, en compensación de su crédito, cuatrocientas veintisiete mil doscientas sesenta y cinco (427.265) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30) de euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración del Consejo de Administración.

"Acuerdo Octavo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de ciento veintiocho mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (128.179,50 €), mediante la emisión de cuatrocientas veintisiete mil doscientas sesenta y cinco (427.265) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de novecientas cuarenta y cuatro milésimas de euro (0,944 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de ciento veintiocho mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (128.179,50 €), mediante la emisión de cuatrocientas veintisiete mil doscientas sesenta y cinco (427.265) nuevas acciones de treinta céntimos

de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de novecientas cuarenta y cuatro milésimas de euro (0,944 €) por acción, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. El aumento de capital será suscrito en su totalidad por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (en adelante, "**Agencia IDEA**") y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

(ii) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El desembolso íntegro del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de cada nueva acción suscrita se realizará mediante la compensación del crédito que la Agencia IDEA ostenta frente a la Sociedad por importe de quinientos treinta y un mil quinientos veintidós euros con cuarenta y tres céntimos de euro (531.522,43 €), de los cuales quinientos siete mil seiscientos treinta euros con setenta y cuatro céntimos de euro (507.630,74 €) son de principal y veintitrés mil ochocientos noventa y un euros con sesenta y nueve céntimos (23.891,69 €) de intereses acumulados hasta la fecha. El crédito que se compensa tiene su origen en un contrato de reconocimiento de deuda suscrito por la Sociedad con la Agencia IDEA con fecha de 11 de marzo de 2013, tal y como se indicaba en el informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día, puesto a disposición de los accionistas en cumplimiento del artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Condición suspensiva a la que se sujeta la efectividad del aumento de capital social.

La efectividad del presente aumento de capital y, por tanto, su ejecución se somete a la previa aprobación del acuerdo de aplicación de reservas y reducción del capital para compensar pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones, sometido a la aprobación de la Junta como punto quinto del orden del día.

(v) *Derechos de las nuevas acciones*

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración de la Sociedad. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(vi) *Ejecución de aumento de capital*

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vii) *Admisión a negociación de las nuevas acciones*

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto este Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(viii) Delegación de facultades

Se acuerda por unanimidad facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Declarar el cumplimiento de la condición suspensiva a la que se encuentra sujeta la eficacia del presente acuerdo o, en su defecto, modificar los términos de la misma o renunciar a ella siempre y cuando ello resulte legalmente posible;*
- b. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;*
- c. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;*
- d. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita, fijando en este caso el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir;*
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando*

cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;

- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y*
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes."*

* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

D. Manuel García-Durán de Bayo

D. Alfredo Parra García-Moliner